



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

2023-10-6-0000451
GFA/SLP

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 NOV 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de la “Ruta N° 91 y accesos al Puente sobre el Río Cebollatí en la Charqueada”, en el Departamento de Rocha, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 3 de agosto de 2023, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rocha;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2° del artículo 3° y numeral 1° del artículo 4° de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras de la “Ruta N° 91 y accesos al Puente sobre el Río Cebollatí en la Charqueada”, en el Departamento de Rocha, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 3 de agosto de 2023, dictada en

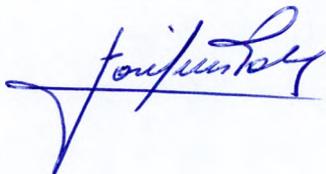
00 1434

ejercicio de atribuciones delegadas, delineadas en el plano parcelario de la Ingeniera Agrimensora Gianella Torres, de agosto de 2023, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

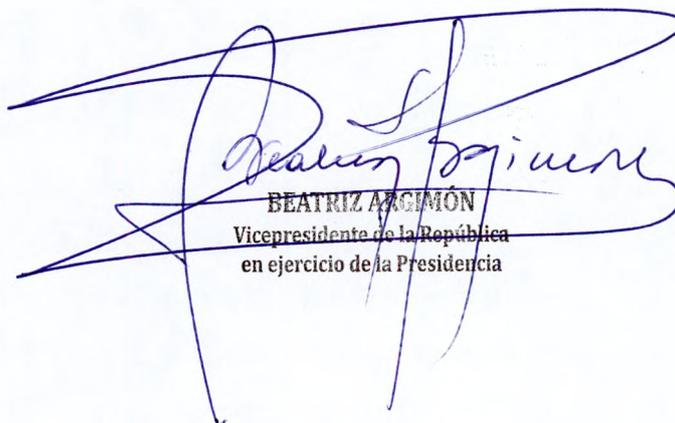
Departamento de Rocha – 6ª Sección Catastral: Padrón N° 3.153; Padrón N° 3.396; Padrón N° 3.695; Padrón N° 8.765; Padrón N° 10.936; Padrón N° 15.930; Padrón N° 62.719; Padrón N° 63.718; Padrón N° 69.309.-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARCIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia